

V

PROCESO DEL MARQUÉS DE SIETE IGLESIAS
D. RODRIGO CALDERÓN

En la sesión del viernes último, 15 del mes actual, presentó el Excmo. Sr. Director interino, Marqués de Laurencín, en nombre del Sr. Conde de Torrejón, Marqués de Caracena del Valle y del Puente de la Virgen, que lo donaba á la Academia, un libro en folio, encuadernado en pergamino, con 412 hojas, de las cuales están impresas al principio 237, manuscritas después 106, y otra vez con letra de molde 61, más ocho en blanco para la división correlativa de los diversos documentos que lo constituyen: el cual, á la vuelta de la primera tapa, en letra de mano, tiene una nota que dice así:

✠ *Este libro está vinculado en la casa de Araciel, y se ha entregado a D.^o Leonor Maria de Araciel por el Sr. D. Pablo Dicastillo para que se lo entregase al Sr. Marqués de Texada, poseedor que es actual de dicha casa por su parienta.*

También, de letra de mano, á la cabeza de la primera hoja impresa, se lee esta otra:

Esta Información en derecho que mi hermano el Sr. Garcia-Perez de Araciel hizo en la causa contra don rodrigo Calderon y está binculada por mí, Don Alvaro perez de Araciel, como consta por mi testamento que tengo otorgado ante die.^o rodriguez, esc. En 28 de Julio de 1645 años y lo firmo.=Albaro pz. de Araciel.

Dicha nota es, como se observa por la fecha, del siglo xvii y del xviii la anterior. Por ellas, y por la declaración del generoso donante, al Sr. Conde de Torrejón había llegado también en herencia directa de familia como titular del marquesado de Tejada.

La *Información* de Araciel, propiamente dicha, y que se halla impresa, con 232 folios de impresión, está dividida en cuatro capítulos ó partes de ella, cada uno de los cuales lleva numeración foliar diferente; y al término de la última, titulada *Cédulas de*

perdon, folio 30, se encuentra la firma auténtica del autor, en dos líneas y con rúbrica. De los tres manuscritos que siguen, y que son defensas judiciales, el primero, con 60 hojas foliadas, lleva al final la firma auténtica del *Licenciado D. Antonio de la Cueva y Silva*; el segundo, con 32 hojas sin foliar, contiene en la última la firma del *Doctor Fu.º de Molina*, y el tercero, en 14 hojas también sin foliar, la del *Licenciado Juan de Mena*. En las hojas en blanco que preceden á los dos primeros de estos documentos manuscritos, hay esta anotación: *Visto*. Después siguen otros dos impresos: el primero, con 33 hojas foliadas, repite al terminar la firma del *Licenciado D. Antonio de la Cueva y Silva*, y el último, con 28 folios, la de *El Licenciado Garci-Perez de Araciel*: Con letra distinta, como de propia mano, se añadió probablemente en 1645 al vincular el códice referido:

Esta ynformacion esta binculada. = ALBARO PZ. DE ARACIEL (*rúbrica*), y á la vuelta, manuscrito, de letra distinta, pero también del siglo xvii, este

SONETO

Á la muerte de D. Rodrigo Calderón:

Este que en la fortuna más subida
No cupo en sí, ni cupo en él la suerte,
Viviendo, pareció digno de muerte,
Muriendo, pareció digno de vida.

Oh Providencia no comprehendida!
Auxilio superior, aviso fuerte;
El humo, en que el aplauso se convierte,
Hace la misma afrenta esclarecida.

Purificó el cuchillo los perfectos
Modos que Religion celante ordena
Para ascender a la mayor victoria.

Y trocando las causas en efectos,
Si glorias le condenan a la pena.
Penas le restituyen a la gloria.

Presentado á la Academia este precioso libro como el *proceso original* contra el Marqués de Siete Iglesias, D. Rodrigo Calderón, adujo el Numerario Sr. Bécker que tenía entendido que

dicho proceso estuvo depositado y custodiado en el Archivo general de Simancas y que había de él desaparecido en la época de la irrupción de las falanges napoleónicas en España, durante la que los franceses, después del estrago que causaron en la mayor parte de la documentación histórica allí conservada desde el siglo xvi, se llevaron todo lo que les acomodó, y que, á pesar de los tratados de 1815, nunca han sido restituídos á España, burlando cuantas reclamaciones por nuestros Gobiernos se han hecho una y mil veces; y el Sr. Marqués de Foronda hizo otras recordaciones de D. Rodrigo Calderón, que no tenían relación con su proceso.

Acerca de la primera de estas observaciones, en el tomo xv de su *Historia general de España*, D. Modesto Lafuente publicó como *Apéndices* al capítulo vii de la parte iii, libro iii, en que trata de la prisión y proceso del Marqués de Siete Iglesias, si bien ateniéndose en el texto á la autoridad de la *Historia de Felipe III* de Bernabé Vivanco, todavía inédita en 1855, en que se imprimió el tomo mencionado, copiándolos del *Proceso original*, conservado en Simancas, en el legajo 34 de los *Diversos de Castilla*, el *Auto y ejecución del tormento que se le dió*; la *ejecución de dicho auto* y el *principio del alegato de defensa* (páginas 497 á 517), y aun calcó la firma original de D. Rodrigo, que hizo estampar en la página 503, sacándola también del proceso mismo. D. Antonio Cánovas del Castillo, en su *Bosquejo de la Casa de Austria*, página 214 de la edición de 1911, habla del mismo proceso original de Calderón, que dice *se conserva en Simancas*.

Todos estos datos, lejos de quitar importancia al libro del Sr. Conde de Torrejón, donado á la Academia y vinculado desde 1645 en la casa de los Aracieles, de la que el generoso donante le ha tenido por herencia, como se ha dicho, la aumenta y hace más precioso el espléndido don. No es el libro, como se había creído, el *proceso* íntegro de D. Rodrigo Calderón. Mas, ya sean los documentos que contiene los genuinos originales, ya copias tan equivalentes como lo demuestran las firmas auténticas de los que fueron autores legales de ellos, no pueden menos de ser de

un mérito relevante, como fuentes de la historia de aquel suceso, tan comentado entonces en todo el mundo y sobre el que tanto se escribió en su tiempo y tantas referencias á él después se han hecho.

Dichos documentos son, por el orden que en el libro aparecen, los siguientes:

1.º *Acusación fiscal en el juicio abierto contra D. Rodrigo Calderón*, por el Consejero de Castilla que en aquella causa criminal desempeñó dicho oficio, D. Garci-Pérez de Araciel. Esta acusación, después de un largo párrafo que le sirve de prólogo ó de introducción, y ocupa once folios, abre su capítulo primero, hasta el folio 72 inclusive, para probar, con datos que excitan viva curiosidad, la gravedad del delito *lesæ majestatis* que se imputó al Marqués de Siete Iglesias, y que fué, sin duda, el que en realidad sirvió de fundamento para llevarle desde el tormento hasta la ejecución pública por medio del verdugo. El capítulo segundo integra la atribución de diversos asesinatos y muertes, valiéndose de muchos instrumentos de hechizos y varias clases de venenos, para cuyo uso, antes de hacerle asesinar alevosamente, prestó su concurso Francisco de Juara, *famoso hechicero*, y están detallados, en sus 19 folios, los hechizos á que se alude, y en otros 52 los asesinatos y muertes causados con ellos por el Marqués-reo. El capítulo tercero se refiere principalmente á la muerte del alguacil de Corte, Agustín de Avila, en la que se le suponían complicados otros delitos, y estos cargos en la acusación fiscal ocupan 53 folios. El capítulo cuarto trata del uso que hacía Calderón de los venenos, como en el caso del referido alguacil Agustín de Avila y de Alfonso del Camino, y aun en el conato de administrárselos al mismo confesor del Rey, fray Luis de Aliaga, delito atestiguado en el proceso nada menos que por el Conde de Arcos, el Duque de Feria, el propio confesor, el Marqués de Povar, la Condesa de Barajas, Doña Leonor Pemintel, dama que había sido de la Reina Margarita, el Conde de Gondomar y otros. No obstante, este capítulo sólo tiene en la acusación impresa cinco folios. Por último, la acusación fiscal contiene además de los cuatro capítulos mencionados, como pieza separada y de

apéndice, otro escrito para sostener la invalidez de las *cédulas de perdón* que en favor de D. Rodrigo se habían expedido por el Rey Don Felipe III, y este apéndice ocupa otros 30 folios, al pie del último de los cuales se halla la firma del fiscal Araciel, y una nota manuscrita que dice: *Fueron jueces de esta causa los señores D. Francisco de Contreras, Luis de Salcedo y D. Diego del Corral y Arellano*, cuyo retrato, pintado por Velázquez, no ha mucho fué donado por la última Duquesa de Villahermosa á nuestro Museo del Prado.

No es de extrañar la extensión excesiva de este documento en cada una de las partes en que está dividido, pues la literatura curialesca en aquel tiempo, á cada proposición que se hacía ó principio de derecho que se asentaba, añadía una suma, que enloquece, de datos comprobatorios de su virtualidad rebuscados de cuantos testimonios podían sacarse de las historias clásicas de la antigüedad y de sus preceptistas, de los Códigos romanos y de los españoles, desde las Partidas, y de cuantos tratadistas nacionales ó extranjeros podían encomiar el vasto saber y erudición del oficiente. Mas, de cualquier manera, como esta acusación se había hecho después de las actuaciones de nueve años, de las declaraciones de testigos y hasta de la ejecución del tormento, puede decirse que el alma del proceso que llevó á aquél, que había sido Ministro del Rey Felipe III, hasta el cuchillo del verdugo puesto á su garganta, está contenido en tan importante documento. Yo lamento no poder aquí extractar, al menos, los cargos que aparecen en el capítulo primero de la acusación, para probar los delitos de lesa majestad que se le atribuyeron al Marqués de Siete Iglesias y describir, como en la acusación se describen, los odios recíprocos entre la Reina Doña Margarita y el protegido del Duque de Lerma, D. Rodrigo Calderón, así como el encono que en éste se supuso contra la Reina hasta en el triste caso de su muerte, achacada del mismo modo al veneno del Marqués y su cómplice el doctor Mercado.

Los escritos de defensa que siguen á la acusación del ilustre jurisconsulto de aquel tiempo D. Antonio de la Cueva y Silva y de los no menos renombrados en su tiempo el doctor Juan de

Molina y el licenciado Juan de Mena, los cuales se redujeron en sus respectivos papeles á rebatir únicamente los cargos del capítulo segundo de la acusación sobre el empleo de sortilegios y maleficios por parte del Marqués de Siete Iglesias para los hechos delictivos que se le imputaban, sobre todo el asesinato de Francisco de Juara, son otros tantos documentos de importantísimo interés para el que se proponga hacer el estudio de aquel ruidoso y magno proceso con el juicio recto que ya impone la nueva y desinteresada crítica de la Historia, la que habrá de reconocerle la transcendental importancia que tuvo en el curso de la historia nacional en los principios del reinado de Felipe IV; y que ni el apasionado Vivanco, ni los que posteriormente se han valido para relatarlos de los papeles de opinión que se escribieron entonces en verso y en prosa, hasta ahora no la han expuesto con humos de una sanción definitiva y convincente.

Todavía el libro contiene otros dos documentos que son para la fuente histórica del caso en sí del mismo relevante interés. Un nuevo escrito *de súplica* del abogado defensor Cueva y Silva, y otro alegato del fiscal Araciel *para que se haya de ejecutar la sentencia de muerte á que está condenado D. Rodrigo Calderón v repelerle la petición de suplicación por la parte interpuesta*. Los dos documentos, aunque impresos, contienen las firmas, auténticas también, del fiscal y del defensor. El primero de ellos ocupa 33 folios y el segundo 28. De la impresión que producen, sólo se hará notar, que ya no se hablaba en ellos del delito *lesae majestatis*, el más grave de la *acusación* y aun el más detallado en ella, sino se dice solamente que D. Rodrigo fué condenado «en la sentencia de vista en pena de muerte y mitad de sus bienes: la primera por lo que tocaba al proceso y muerte de Agustín de Avila; la segunda, por la muerte de Francisco de Juara, y la tercera, por haber impetrado *por malos medios las cédulas de berdon.*»

No me habían encargado el señor Director y el acuerdo de la Academia que en este *Informe* hiciese otra cosa que dar una idea de la importancia del libro donado espléndidamente por el señor Conde de Torrejón, y de su autenticidad como parte del

proceso que, según Lafuente y Cánovas del Castillo, se conserva original en Simancas, con la signatura que el primero hizo constar en los documentos que de ella copió para el tomo LXV de su *Historia general de España*, sin introducirme en el fondo ni en la crítica histórica del suceso á que se refiere. Creo haber llenado esta misión en la cortedad de mis facultades, y en los del tiempo de que he podido disponer para el examen de un libro en folio de más de 400 páginas, á fin de que pueda aparecer en el número inmediato del BOLETÍN. Si, en efecto, el encargo está cumplido, lo dirá vuestra aprobación.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.

VI

LA PATRIA DE D. CRISTÓBAL COLÓN, SEGÚN LAS ACTAS NOTARIALES DE ITALIA

Parecía que se había ya fijado el criterio universal reconociendo que el descubridor de América nació en Génova, cuando el Sr. García de la Riega publicó su obra *Colón español*, tratando de demostrar que fué en Pontevedra donde vió la luz primera el gran navegante, doctrina que se ha abierto algún camino merced á la activa propaganda que, tanto en Galicia como en América, efectúan los entusiastas partidarios de la idea, los que procuran captarse adeptos publicando y haciendo circular con profusión copias fotográficas de los documentos en que apoyan sus juicios y en folletos y conferencias divulgan los argumentos en que fundan su teoría (1).

Es axiomático que para fallar un pleito en justicia necesario

(1) Cristóbal Colón nació en Pontevedra en el año 1436 ó en el 1437, y fueron sus padres Domingo de Colón, llamado el Mozo, y Susana Fonterosa. La Riega: cap. xiv.